



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: SUBSIDIO PERSONAL POLICIAL HERIDO Y/O FALLECIDO - SAAD Alberto

VISTO el expediente N° EX-2020-18214732-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el Capitán (R.A.V.) Alberto SAAD, legajo N° 141.048, solicita el subsidio previsto en el artículo 1°, primer párrafo de la Ley N° 13.985 reglamentada por el Decreto N° 149/10, a raíz del hecho acaecido el 2 de marzo de 2017;

Que por Resolución N° RESO-2020-485-GDEBA-MSGP de fecha 2 de junio de 2020, se encuadraron dentro de las previsiones de los artículos 51 de la Ley N° 13.982 y 338 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09, las lesiones sufridas por el interesado en la precitada data;

Que la Dirección de Sanidad informa que a raíz del hecho, el Capitán (R.A.V.) SAAD no usufructuó licencia médica;

Que el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 149/10, establece que el subsidio será acordado cualquiera sea el grado de incapacidad del agente, en la medida que lo imposibilite en forma transitoria y por más de treinta (30) días para prestar servicio habitual y mientras dure tal situación;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado en el ámbito de sus competencias;

Que consecuentemente, no encontrándose acreditados los extremos de viabilidad requeridos en la normativa precitada, procede al dictado del acto administrativo que desestime el pago del subsidio peticionado por el Capitán (R.A.V.) Alberto SAAD;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Desestimar el pago del subsidio previsto en el artículo 1° primer párrafo de la Ley N° 13.985 solicitado por el Capitán (R.A.V.) Alberto SAAD (DNI 17.665.573 - clase 1966), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar y pasar a la Superintendencia de Servicios Sociales, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Coordinación de Actuaciones Sumariales. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.